



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

SDIFEG/3.7.7.1/650/2024

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES EN ESPECIE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE «DIF ESTATAL» REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO EL LIC. JOSE ALFONSO BORJA PIMENTEL, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO EDUARDO TORRES ROSALES, DIRECTOR DE ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES; Y POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON, EN ADELANTE EL «DIF MUNICIPAL», POR CONDUCTO DE LA LIC. LILIANA RAMIREZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que el Estado garantizará el respeto a la dignidad de las personas adultas mayores y promoverá el ejercicio pleno de sus derechos, facilitando su integración a la vida familiar y comunitaria.
- II. La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002, tiene como objetivo garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, promover su bienestar mediante acciones que aseguren la protección, atención y participación en la vida social y económica, y fomentar una cultura de respeto hacia ellos.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 4, fracción V, establece que son sujetos de la asistencia social, preferentemente las personas adultas mayores.
- IV. El Programa Nacional de Asistencia Social 2020-2024, contribuye al bienestar de la población que ha sido focalizada como sujeto de asistencia social, partiendo de que, el núcleo que une y forma a una sociedad es la familia y cualquier cambio que exista en ella va a repercutir en la sociedad, y aun cuando cambien sus formas de constitución, siempre habrá roles que la familia debe cumplir como lo es la responsabilidad del cuidado de sus integrantes, mientras que el Estado es quien tiene la obligación de salvaguardar la estabilidad y seguridad de sus integrantes.
- V. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece como una de sus metas prioritarias el bienestar de las personas adultas mayores, promoviendo acciones y programas que aseguren su integración social, económica y cultural, así como su acceso a servicios de salud y atención especializada.



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

- VI. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ratificada por México, establece el compromiso del Estado de adoptar medidas necesarias para asegurar la igualdad y la no discriminación de las personas mayores, promoviendo su participación activa en la sociedad y garantizando su acceso a servicios de calidad.
- VII. Como parte de las estrategias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, respecto de “Construir un país con bienestar”, se buscará que existan entornos de bienestar, de seguridad y de protección, priorizando a aquellos que atienden a población en situación de vulnerabilidad, de conformidad con los principios en que se rige la política social del Estado mexicano.
- VIII. La Declaración de Santiago sobre los Derechos de las Personas Mayores en América Latina y el Caribe, adoptada en el marco de la Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en 2022, refuerza el compromiso de los Estados para promover, proteger y garantizar los derechos de las personas mayores, asegurando su inclusión y participación plena en la sociedad.
- IX. El contexto normativo y de políticas públicas antes referido, orientó y sustentó la suscripción del Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos Federales Mediante Equipamiento para Casas de Día para Personas Adultas Mayores, celebrado entre el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en lo sucesivo denominado «**DIF NACIONAL**» y el «**DIF ESTATAL**», en adelante «**EL CONVENIO DE COORDINACIÓN**», el cual tiene como objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la transferencia de recursos federales en especie, mediante **equipamiento diverso** por parte de «**DIF NACIONAL**» a «**DIF ESTATAL**».
- X. Las cláusulas primera y tercera de «**EL CONVENIO DE COORDINACIÓN**», establecen que el equipamiento objeto de dicho documento, será destinado a Casas de Día para Personas Adultas Mayores, ubicadas 18 municipios diversos en el Estado de Guanajuato.
- XI. Por su parte, la fracción IX de la cláusula quinta de «**EL CONVENIO DE COORDINACIÓN**», establece como compromiso a cargo del «**DIF ESTATAL**», suscribir con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, beneficiarios los convenios respectivos para la transferencia de los recursos federales en especie. Por lo cual «**DIF ESTATAL**» y «**DIF MUNICIPAL**» han determinado celebrar el presente convenio para formalizar la canalización del equipamiento correspondiente.

DECLARACIONES

- I. **DECLARA EL «DIF ESTATAL»:**



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

I.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido en los términos de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato, contenida en el decreto de ley número 298, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 4, de fecha 4 de enero de 2024, segunda parte; cuya organización y funcionamiento se encuentran contemplados en su Reglamento Interior, expedido mediante Decreto Gubernativo número 45, publicado el 27 de abril de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 84, Segunda Parte, con reforma más reciente en Decreto Gubernativo número 113, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 51, Segunda Parte, del 14 de marzo de 2022.

I.2. El organismo tiene entre sus objetivos principales, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la promoción de la interrelación sistemática de acciones, que en esa materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.3. El Lic. José Alfonso Borja Pimentel, en su carácter de Director General de «**DIF ESTATAL**», tiene facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45, 47, 53, 54, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 24, fracción X, de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato; y 31, fracción XVI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Acredita su personalidad jurídica con el nombramiento otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, Libia Dennise García Muñoz Ledo, el 26 de septiembre de 2024.

Por su parte, el Lic. Sergio Eduardo Torres Rosales, Director De Atención A Personas Adultas Mayores, asiste a la firma del presente acuerdo de voluntades de conformidad con sus atribuciones previstas en el artículo 41, fracciones I, III y VI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4. El Registro Federal de Contribuyentes del organismo es SDI-770408-N60.

I.5. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 89-A, colonia Paseo de la Presa, Zona Centro, Código Postal 36000, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

I.6. Que es su voluntad suscribir el presente convenio y obligarse de conformidad con sus términos.

II. DECLARA EL «DIF MUNICIPAL»:

II.1. Es un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial número 68, de fecha 12 del mes de agosto del año 1988, año LXXV, Tomo CXXVI, segunda parte, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, con su Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 195, Año XCVII, Tomo CXLVIII, Segunda Parte de fecha 7 del mes de diciembre del año 2010.

II.2. El Organismo tiene entre sus objetivos principales, la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, conforme a las normas establecidas en el ámbito nacional y estatal.



II.3. La Lic. Liliana Ramírez Guerrero, acredita su personalidad jurídica como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, a partir del día 10 de octubre de 2024, nombramiento expedido por el Maestro Roberto García Urbano, Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato.

II.4. Como Directora General del organismo, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, como se desprende de lo dispuesto por el artículo 11 fracción VII, del Acuerdo de creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, el cual establece dentro de sus funciones la de celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

II.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Avenida de la Juventud sin número, de la Colonia Guanajuatito, código postal 36400, Purísima del Rincón, Guanajuato.

III. DECLARAN «LAS PARTES»:

Que reconocen la personalidad y la capacidad jurídica con que cuentan para celebrar el presente convenio y asumir sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcance legal.

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las condiciones para que «**DIF ESTATAL**» transfiera al «**DIF MUNICIPAL**» recursos en especie consistentes en equipamiento para ser destinado al Espacio de Desarrollo para Personas Adultas Mayores del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el **ANEXO ÚNICO**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OTORGADOS

Para dar cumplimiento al objeto de este convenio, «**DIF ESTATAL**» se obliga a entregar «**DIF MUNICIPAL**» el equipamiento consistente en los bienes que se detallan en el **ANEXO ÚNICO**, el cual formará parte íntegra del presente convenio.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DEL «DIF ESTATAL»

«**DIF ESTATAL**» se compromete al cumplimiento del objeto y metas del presente convenio, al tenor de las siguientes obligaciones:

- I. Coordinar el cumplimiento del objeto de «**EL CONVENIO DE COORDINACIÓN**»;
- II. Entregar al «**DIF MUNICIPAL**», el equipamiento enlistado en el **ANEXO ÚNICO**;
- III. Brindar seguimiento a la instalación, administración, aplicación, información y comprobación de la aplicación, del equipamiento enlistado en el **ANEXO ÚNICO**;



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

- IV. En el marco del presente convenio, otorgar asesoría y orientación en el ámbito de su competencia al **«DIF MUNICIPAL»**, cuando éste se la solicite, durante la vigencia del presente instrumento y de **«EL CONVENIO DE COORDINACIÓN»**;
- V. Brindar asesoría técnica al **«DIF MUNICIPAL»** para la elaboración de un informe detallado sobre la entrega e instalación del equipamiento, el cual deberá incluir evidencia fotográfica y documental suficiente. Dicho informe será recibido por **«DIF ESTATAL»** y remitido por éste a **«DIF NACIONAL»**.
- VI. Realizar una verificación minuciosa al momento de la recepción del equipamiento en el destino final por parte de **«DIF MUNICIPAL»**, a efecto de que los insumos sean instalados y utilizados de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas.
- VII. No desviar, reasignar o utilizar el equipamiento objeto del presente convenio, a otros espacios o programas, ni de manera temporal ni permanente, incluso después de la terminación de la vigencia del **«EL CONVENIO DE COORDINACIÓN»**; y
- VIII. Proteger y realizar el tratamiento de la información que posean con motivo de la operación del presente convenio en los términos que establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE «DIF MUNICIPAL»

Por parte del **«DIF MUNICIPAL»** se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el presente instrumento;
- II. Contar con el espacio suficiente y pertinente para la recepción del equipamiento enlistado en el **ANEXO ÚNICO**;
- III. Recibir e instalar el equipamiento enlistado en el **ANEXO ÚNICO**;
- IV. Colaborar con **«DIF ESTATAL»**, para que en alcance a sus atribuciones se pueda llevar a cabo el cumplimiento del objeto y obligaciones a cargo del **«DIF ESTATAL»** en **«EL CONVENIO DE COORDINACIÓN»**;
- V. Considerar en todo momento el equipamiento enlistado en el **ANEXO ÚNICO**, como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables, en el entendido de que no perderán su carácter federal;
- VI. Brindar al **«DIF ESTATAL»**, información relacionada con la instalación, administración y comprobación de la aplicación del equipamiento enlistado en el **ANEXO ÚNICO**;



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

- VII. Presentar al «**DIF ESTATAL**» un informe detallado, posterior a la entrega del equipamiento enlistado en el **ANEXO ÚNICO**, que incluya las condiciones en que le fue entregado el equipamiento, así como evidencia fotográfica de la instalación (al menos 10 fotografías), donde se menciona el número de personas que serán beneficiadas en el municipio;
- VIII. Destinar el equipamiento enlistado en el **ANEXO ÚNICO**, exclusivamente al Espacio de Desarrollo para Personas Adultas Mayores, ubicado en: Avenida de la Juventud número 414, Colonia Guanajuatito (interior de las oficinas del DIF Municipal)
- IX. Asegurarse de que el equipamiento objeto del presente convenio, permanezca en las instalaciones señaladas en la fracción anterior, y se utilicen para el beneficio directo de las personas adultas mayores, conforme a los fines establecidos en «**EL CONVENIO DE COORDINACIÓN**»;
- X. No desviar, reasignar o utilizar el equipamiento objeto del presente convenio, a otros espacios o programas, ni de manera temporal ni permanente, incluso después de la terminación de la vigencia del «**EL CONVENIO DE COORDINACIÓN**»;
- XI. Asumir por su cuenta el costo de la instalación, así como del mantenimiento preventivo y correctivo necesario para la adecuada operación del equipamiento objeto del convenio, así como la capacitación necesaria para el personal, para garantizar la adecuada operación de los insumos;
- XII. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión del uso y destino del equipamiento enlistado en el **ANEXO ÚNICO**, ya sean virtuales o presenciales, por parte del personal del «**DIF ESTATAL**», y de la Dirección General de Integración Social del «**DIF NACIONAL**» o a quien ésta designe, considerando que dichas supervisiones podrán llevarse a cabo de manera programada o en momentos no previstos;
- XIII. Brindar todas las facilidades requeridas por «**DIF NACIONAL**» y por «**DIF ESTATAL**», para asegurar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y de «**EL CONVENIO DE COORDINACIÓN**», así como para garantizar la correcta administración del equipamiento objeto de este convenio;
- XIV. Brindar la atención debida a los órganos fiscalizadores federales competentes que lleven a cabo acciones de vigilancia, control y evaluación, a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos adoptados, en los términos contenidos en el presente convenio y «**EL CONVENIO DE COORDINACIÓN**»;
- XV. Tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de los servicios que se brindarán con el equipamiento enlistado en el **ANEXO ÚNICO**, como en las acciones de entrega de los bienes objeto del presente convenio, señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de «**DIF NACIONAL**»;
- XVI. Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace de comunicación con «**DIF ESTATAL**», para el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente instrumento jurídico;
- XVII. Respetar los plazos y términos que «**DIF ESTATAL**», y/o «**DIF NACIONAL**», así como a cualquier órgano fiscalizador estatal o federal competente, establezca en cada caso;



- XVIII. Hacer del conocimiento por escrito a «**DIF ESTATAL**», cualquier defecto o vicio oculto que puedan presentar los bienes descritos en el **ANEXO ÚNICO** de este convenio, para la definición del mecanismo de solución de la circunstancia en concreto;
- XIX. Informar de manera inmediata a «**DIF ESTATAL**», cualquier situación que se presente relacionada con el equipamiento enlistado en el **ANEXO ÚNICO**, que pueda afectar la integridad, así como los derechos de terceros, obligándose de ser necesario, a otorgar por sí o por terceros, la atención que requieran quienes resulten perjudicados a efecto de salvaguardar su integridad;
- XX. No hacer mal uso o un uso no autorizado de las imágenes, logotipos y tipografías de «**DIF ESTATAL**» y de «**DIF NACIONAL**»;
- XXI. Proteger y realizar el tratamiento de la información que posean con motivo de la operación del presente convenio, en los términos que establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- XXII. Las demás obligaciones que se desprendan del presente convenio.

QUINTA. PERSONAS RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

«**LAS PARTES**» se comprometen a vigilar en todo momento el correcto cumplimiento del presente convenio, para ello designan como responsables de seguimiento del presente acuerdo de voluntades a las siguientes personas servidoras públicas:

- I. Por parte del «**DIF ESTATAL**», a la persona titular de la Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores; y
- II. Por parte de «**DIF MUNICIPAL**», a la persona titular de la Dirección General.

SEXTA. RESCISIÓN

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de «**LAS PARTES**», cuando se incurra en alguno de los supuestos siguientes:

- I. El equipamiento enlistado en el **ANEXO ÚNICO**, no sea aplicado por el «**DIF MUNICIPAL**», para los fines establecidos o los aplique inadecuadamente;
- II. «**DIF MUNICIPAL**» no se acepte la realización de visitas de supervisión con el fin de verificar la correcta aplicación del equipamiento enlistado en el **ANEXO ÚNICO**, cuando así lo solicite «**DIF ESTATAL**», «**DIF NACIONAL**», ente fiscalizador, o cualquier autoridad competente;
- III. «**DIF MUNICIPAL**» no entregue a «**DIF ESTATAL**» la documentación que acredite el cumplimiento de los compromisos del presente convenio;



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

- IV. Se presente información falsa sobre el uso y aplicación del equipamiento enlistado en el **ANEXO ÚNICO**;
- V. Cuando «**DIF NACIONAL**», «**DIF ESTATAL**» o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos, en el uso o destino del equipamiento enlistado en el **ANEXO ÚNICO**; y
- VI. alguna de «**LAS PARTES**» incumpla con sus obligaciones contenidas en el presente convenio.

Para que opere la rescisión a que se refiere esta cláusula bastará que notifique por escrito la contraparte, la decisión de rescindir el convenio, exponiendo las razones en que se sustente, indicando la fecha desde la cual surtirán sus efectos la rescisión.

SÉPTIMA. VIGENCIA

«**LAS PARTES**» acuerdan que la vigencia del presente convenio será indefinida a partir de la fecha de su suscripción.

OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES

«**LAS PARTES**» acuerdan que este convenio podrá ser modificado de común acuerdo, en cuyo caso deberá suscribirse el convenio modificatorio respectivo. Dicha modificación o adición formará parte del presente instrumento legal.

NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

«**LAS PARTES**» convienen que no adquieren ninguna obligación de carácter laboral con la otra parte ni con los trabajadores de ésta, por lo que no se les puede considerar como patrones, ni aún sustitutos. El personal se entiende relacionado exclusivamente con las personas que lo emplearon o asignaron y, por ende, cada una de ellas asume su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, para este efecto, se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

Para el caso de que algún trabajador de «**DIF MUNICIPAL**» entable acción de carácter civil o laboral en contra de «**DIF ESTATAL**», «**DIF MUNICIPAL**» se obliga a asumir su carácter de patrón exclusivo del trabajador demandante ante la instancia que conozca del proceso respectivo de tal forma que se libere de toda responsabilidad al «**DIF ESTATAL**» por dicho concepto, y en su caso responderá de la condena que pudiera recaer al «**DIF ESTATAL**».

El supuesto establecido en el párrafo anterior será aplicable en sentido inverso, cuando algún trabajador de «**DIF ESTATAL**», entable acción de carácter civil o laboral en contra de «**DIF MUNICIPAL**».

DÉCIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, las obligaciones a cargo de «**LAS PARTES**» se suspenderán durante todo período que dure el evento de que se trata, por lo que una vez que hayan desaparecido las causas que originaron dicho evento, se reanudarán las actividades.



DIF
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones e informes que en ejecución o cumplimiento del presente convenio deban enviarse **«LAS PARTES»** entre sí, deben realizarse por escrito en sus respectivos domicilios señalados en el apartado de declaraciones o en su defecto, a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas. Las notificaciones producen plenos efectos desde el momento de su recepción.

DÉCIMA SEGUNDA. BUENA FE «LAS PARTES»

Conviene que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que cualquier conflicto lo dirimirán de forma amigable.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

En caso de no dirimir sus controversias en los términos de la cláusula anterior, se señala para la interpretación y cumplimiento del presente convenio que **«LAS PARTES»** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas **«LAS PARTES»** del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el 13 de noviembre de 2024.- -----

POR «DIF ESTATAL»

LIC. JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL
DIRECTOR GENERAL

POR «DIF MUNICIPAL»

LIC. LILIANA RAMIREZ GUERRERO
DIRECTORA GENERAL

ASISTE AL «DIF ESTATAL»

LIC. SERGIO EDUARDO TORRES ROSALES
DIRECTOR DE ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES



Convenio Específico para la
Transferencia de Recursos Federales
en Especie SDIFEG/3.7.7.1/650/2024

**ANEXO ÚNICO. EQUIPAMIENTO PARA SER DESTINADO A ESPACIOS DE DESARROLLO PARA
PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON.**

No.	Asignación		No.	Concepto
10	Municipio: Titular: Domicilio:	Purísima del Rincón Liliana Ramírez Guerrero Av. De la Juventud #414, Col. Guanajuatito	1	Máquina De Coser 110v Familiar Básica M1605 Color Blanco
			2	Juego de 16 cubiertos Iker, acero inoxidable, acabado pulido espejo, para 4 comensales que incluye: 4 Cucharas soperas europeas (20.5 cm), 4 Cucharas cafeteras (15 cm), 4 Tenedores de mesa europeos (20.5 cm), 4 Cuchillos de mesa (22 cm).
			3	Juego de utensilios de cocina de silicona, de cocina de 26 piezas, silicona antiadherente resistente al calor, con mango de acero inoxidable
			4	Juego de domino clásico tipo montecarlo
			5	Billetes y Monedas 418 Pzas. Juguete Didáctico
			6	Balón de voleibol suave no 5, tipo Molten
			7	Andadera plegable, Fabricada en resistente aluminio, Con sistema de altura ajustable mediante extensión telescópica, Regatones exclusivos fabricados en hule natural antiderrapante color gris, Puños acojinados de lujo
			8	Muletas de Aluminio, Auxiliar para la marcha, permite el apoyo progresivo con descarga de nula a total y aumentan la base de sustentación proporcionando mayor estabilidad, Fabricada con tubo de aluminio de alta resistencia; altura ajustable y regatón antiderrapante
			9	Esfigmomanómetro aneroides DuraShock Serie Bronce Resistente a golpes: El indicador rota 360° Exactitud certificada a +/- 3 mmHg, Libre de Látex. Tipo y/o calidad similar a WelchAllyn
			10	Pelota De Yoga Pilates 65 Cm + Inflador Para Fitness Pelota multifuncional. densidad de 2000 micrómetros de grosor. Material de PVC no tóxico.
			11	Pelota de Mano, 5 Bolas Redondas para Ejercicios de Mano. Consiste en una pelota amarilla súper suave, una pelota naranja suave, una roja suave, una azul dura y una verde súper dura. Diámetro exterior de 5 cm. Material: silicona. Color y dureza: verde 35 grados, azul 30 grados, naranja 20 grados, rojo 25 grados, amarillo 15 grados. Lista de paquetes: 5 x Pelota de ejercicio manual
			No.	Concepto
			12	Bandas Elásticas De Resistencia Kit Fitness De 11 Piezas, 5 Bandas de Color: 1 Rojo 5 libras = 2.25 kg, 1 Amarillo 10 libras = 4.5 Kg, 1 Verde 15 libras = 6.8 Kg, 1 Azul 25 libras = 11.3 Kg, 1 Negro 30 libras = 13.6 Kg, 2 Asas acolchonadas, 2 Correas en el tobillo, 1 Correa de Anclaje a la Puerta, 1 Bolsa Impermeable
			13	Set de 6 Polainas Deportivas: 1 par de 250 g, 1 par de 500 g y 1 par de 1 kg para Tobillos o Muñecas. Poliéster reforzadas con una hebilla y velcro
			14	Kit De Entrenamiento Funcional. Contiene: 6 Piezas (1 Sistema de Suspensión todo en uno con soporte central, agarraderas acolchadas y cinchos para ajuste de longitud, 1 Tira de extensión, 1 Mosquetón de anclaje, 1 Anclaje para puerta, 1 Llave Allen y 1 Bolsa para traslado).
			15	Pistola Masajeadora de Percusión Profesional con Batería Recargable, 6 Cabezales